



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34831

12/06/2018

92116

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que es obligación de los poderes públicos garantizar la conservación del patrimonio histórico cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Por tanto, la actuación del gobierno, a través del Ministerio de Cultura y Deporte (MCUD) ha de basarse en ese compromiso de conservación de los bienes culturales, dentro de las competencias recogidas en la Constitución española y en nuestra legislación vigente.

En este sentido, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las competencias en materia de conservación del patrimonio corresponden a las Comunidades Autónomas, salvo los supuestos de bienes de titularidad estatal adscritos a servicios públicos o que forman parte del Patrimonio Nacional.

Ese Departamento, en su ámbito competencial, no ostenta título que le legitime para reclamar las esculturas objeto de controversia, ni exigir responsabilidades propias del ámbito judicial, si bien se interesó por el asunto con la realización de gestiones con el Archivo General de la Administración, que no cuenta con documentación acreditativa del título de propiedad de las esculturas. Tampoco se recibió documentación alguna al respecto, aunque se tuvo conocimiento de la existencia de tales documentos y de la interposición de una demanda civil por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

El MCUD, en cualquier caso y en virtud del principio de colaboración y lealtad institucional, está abierto a cualquier colaboración y ayuda dirigida a garantizar la conservación del patrimonio cultural y su difusión, y es consciente del indudable valor histórico-artístico y patrimonial de los bienes en cuestión.

Madrid, 11 de octubre de 2018